

Empresa e Iniciativa Emprendedora







CONTENIDOS

- 1. Las formas jurídicas
- 2. Trámites para la constitución de una empresa









El empresario individual

- Es la persona particular que ejerce una actividad empresarial de forma habitual, personal y directa
- > Tiene *responsabilidad ilimitada* > responde con sus bienes personales ante pérdidas
 - Reforma ley emprendedores: aparece la figura del Empresario de Responsabilidad Limitada donde su vivienda habitual no queda afectada por la empresa y sobre los bienes de equipo productivos afectos a la explotación, con el límite del volumen de facturación de los 2 últimos ejercicios.
- No necesita un capital mínimo
- La forma más rápida y sencilla
- > El nombre es libre
- > Impuestos: IRPF: bien estimación directa según beneficios o por módulos (cantidad fija)
- ➤ Régimen de Seguridad social → Autónomos (alta incluso familiares que trabajen con el)



Autónomo



Empresario individual

Régimen de Autónomos lo incluyen:

- Mayores de 18 años ejerzan actividad por cuenta propia (empresario individual)
- Cónyuge y familiares hasta segundo grado que colaboren en la empresa del autónomo y convivan con él, salvo asalariados
- Profesionales por cuenta propia que estén colegiados (abogados, economistas, etc)
- Socios de algunas empresas (comunidades de bienes, industriales, colectivas y comanditarias, cooperativas, si optan por régimen de autónomos)
- Administradores o consejeros de sociedades (SL, SA...) que ejerzan funciones de administración; posean el 33% del capital; 25% y gerencia; así como los socios que tengan control efectivo.







Desde 2023 cotizar por tramo de renta	 Se cotizará según el tramo de rendimiento neto en el que esté el autónomo Hay 12 tramos de renta general y 3 tramos de renta reducida, y cada cual tiene su base máxima y base mínima El autónomo hará una estimación de rendimiento neto y cotizará por esa previsión, luego se comparará con el IRPF del año siguiente y saldrá a pagar o a devolver Los administradores de sociedades y los familiares que trabajen con el autónomo tendrán como base mínima la del grupo 7 (1,116,70€ para 2022)
Tipos de cotización	 Contingencias comunes= 28,30% Contingencias profesionales= 1,3 % Por cese de actividad (desempleo de autónomos)= 0,9% Por FP = 0,1% Total en 2022 = 30,6%
Nuevos autónomos tarifa plana	 Desaparecen los antiguos colectivos La tarifa plana es de 80€ (antes 60€) para los años 2023 a 2025 Duración: 12 meses, prorrogables otros 12 meses si el rendimiento neto es inferior al SMI





Sociedad limitada

RESPONSABILIDAD

Limitada a la aportación cuando se llegué a los 3.000 € de capital social, sino se ha consolidado este capital, los socios responden solidariamente con su patrimonio hasta llegar a los 3.000 €

IMPUESTOS

Impuesto de Sociedades

№ SOCIOS

Mínimo 1

SEGURIDAD SOCIAL

Administradores → Rg. autónomos Socios trabajadores → Rg. General Socios solo aportan capital → no alta salvo >50% S.L.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

DERECHOS SOCIOS

Recibir dividendo o Bº
Toma de decisiones
Compra de nuevas participaciones

CAPITAL

Mín. 1€ y se obliga a destinar el 20% del beneficio como reserva legal hasta llegar a constituir los 3.000 € de capital social.

PARTICIPACIONES

Capital dividido Venta o transmisión libre entre socios, cónyuges y familiares

Junta General de Socios (más de 15 socios) Administrador/es Consejo de Administración (mín 3 máx 12 consejeros)





Sociedad Anónima

Empresas grandes, gran volumen de capital Entrada y salida de socios libre

- Capital mín. 60.000 € (según la reforma)
- El capital debe estar desembolsado al menos en un 25% en su constitución
- Capital está dividido en acciones, las cuales pueden venderse de forma libre
- Órganos de gobierno: Junta General de Accionistas y Consejo de Administración





Sociedad Laboral

Su propiedad pertenece a los trabajadores de la SL o de la SA

- ➤ Nº mín. socios 3 (al menos 2 trabajadores), se permite provisional solo 2 trabajadores
- Socios trabajadores > poseer al menos 51 % del capital
- Ningún socio por sí solo puede tener más del 33% del capital
- Socios no trabajadores -> no más del 49%
- Posibilidad de contratar a trabajadores no socios:
 - ➤ Límites horas trabajadas no > 49% hs trabajadas por los socios. No incluidos trabajadores temporales.





Cooperativa de trabajo asociado

Garantizar el empleo Funcionamiento democrático

- Solo podrán ser socios los trabajadores de la cooperativa y aporten capital de los estatutos (algunas Comunidades Autónomas fijan un capital mínimo de 3.000€)
- Principio de libre adhesión y baja voluntaria
- Capital variable en función de la entrada y salida de socios
- Asamblea donde se toman decisiones de forma democrática
- > Retorno de beneficio se hará de forma proporcional a la participación de cada socio
- Mín. 3 socios (pueden existir adheridos que aporten capital no superior al 33 %). En las cooperativas de cooperativas (segundo grado) el mínimo es de 2 socios.
- ➤ Atención: consultar normativa autonómica sobre cooperativas y nº de socios.
- ➤ Pueden contratarse a trabajadores no socios (límite: indefinidos no > 10 % socios)





Sociedad Colectiva

- ➤ Socios propietarios mín. 2 → pueden aportar capital, trabajo o ambos
- ➤ Socios colectivos → aportan capital y llevan la gestión. Se hacer cargo de las deudas de forma solidaria y participan en Bºs según aportación
- ➤ Socios industriales → solo aportan trabajo, no se hacen cargo de la gestión y de las deudas pero si participan en Bºs a proporción del socio que menos aporta
- ➤ Nombre → nombre y apellidos de un socio + "y Cia" o "y compañía"
- Socios dados de alta en autónomos
- No capital mínimo de constitución



Sociedad Comanditaria

- Dos tipos de socios:
 - ➤ Colectivos → gestionan y responden de las deudas con sus bienes personales
 - Comanditarios -> aportan capital (acciones) y responde a las deudas con el mismo
- Dos tipos de sociedades comanditarias:
 - Comanditaria simple (mín. 2 socios colectivos) -> aportan trabajo y pueden capital
 - Comanditaria por acciones (2 o más socios, al menos 1 colectivo) donde el capital mín. 60.000€





Comunidad de bienes

- No tiene personalidad jurídica propia
- ➤ Es un contrato privado por el que la propiedad de un bien o un derecho pertenece de forma "indivisa" a varias personas → los comuneros
- Comunidad de vecinos, despacho de varios abogados...
- Responsabilidad ilimitada > responden con sus bienes personales
- Cada socio tributa por IRPF

Volver

Ventaja > trámites de constitución más sencillos al no constituir una sociedad



Sociedad civil

- Contrato de colaboración entre varios socios
- > Ponen en común bienes, dinero, trabajo o industria
- Finalidad repartirse las ganancias
- ➤ Si los pactos entre los socios son públicos → se registran en Registro Mercantil





2. Trámites para la constitución de una empresa

Empresario individual



Sólo realiza los trámites generales para todas las empresas

Sociedad



Primero debe constituir la sociedad y registrarla En segundo lugar, realizará los trámites generales para todas las empresas

Trámites para constituir una sociedad (SL, SA). Ver P.A.E. (Puntos de Atención al Emprendedor)

Certificación negativa del nombre

Apertura de la cuenta bancaria

Estatutos de la sociedad

Escritura pública ante notario

Pagos de ITPAJD

Solicitud del C.I.F.

Registro Mercantil de la Provincia

- Buscar un nombre que no tenga otra sociedad (www.rmc.es)

 Certificación negativa de denominación social →Registro Mercantil Central
- Capital mín. 3.000€ y SA de 60.000€, justificar que se dispone de ese dinero Abrir una cuenta bancaria y certificado del banco
- Normas de funcionamiento (en escritura) e inclusión de cláusulas específicas
- Acudir al Notario donde se constituye la sociedad y se redacta la escritura donde constan los estatutos, nombre de los socios y sus aportaciones, ...
- Se paga al constituir la sociedad en la Consejería de Economía
 1 % del valor del capital social (desde 2010 se está exento)
- Código de identificación Fiscal (provisional y después definitivo) >
 Delegación de Hacienda
- Se registra el "nacimiento" de la sociedad
 en la última página de la escritura se escribirá "tomo, folio y hoja" donde se encuentra registrada la sociedad (aparecer en facturas)



Contenidos



2. Trámites para la constitución de una empresa

TRAMITES GENERALES PARA TODAS LAS EMPRESAS

Hacienda

- * Alta del I.A.E (Junto al CIF)
- * Declaración Censal (alta en

impuestos

concretos)

Ayuntamiento

- * Licencia de actividad:
- -Comunicación previa
- Declaración responsable
 - De activ. calificadas
- * Licencia de obras

Seguridad Social

- * Inscripción de la empresa
- * Alta en el Régimen de Autónomos
- * Alta en el Régimen General
- * Comunicación de apertura de centro

Registro Mercantil

- * Trámites Registro Mercantil
- (Registro de libros obligatorios en sociedades)







2. Trámites para la constitución de una empresa

LINKS DE INTERÉS

Formas jurídicas y constitución de empresas:

Elección de la forma jurídica más adecuada para mi empresa:

https://plataformapyme.es/es-es/IdeaDeNegocio/Paginas/FormasJuridicas.aspx

PAE: ¿Qué es un PAE?

https://paeelectronico.es/es-

es/CanalPAE/Paginas/QueEsPAE.aspx#:~:text=Los%20Puntos%20de%20Atenci%C3%B3n%2

0al,apoyo%20a%20la%20financiaci%C3%B3n%20empresarial.

Creación de empresas por internet:

http://www.ipyme.org/es-ES/CreacionTelematica/Paginas/CIRCE.aspx

Modelos de Estatutos:

https://www.crear-empresas.com/formularios-estatutos-contratos





